CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 14 de julio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, a la hora 02:06 p.m., y proveniente del correo electrónico intripida@gmail.com la presente acción de tutela promovida por KAREN JULIETH CHAVES BALLESTEROS. en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA CALERA II invocando la protección a sus derechos fundamentales al debido proceso y petición.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: KAREN CHAVES BALLESTEROS

Accionado: CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA

CALERA II

Radicación: 25377600066402021022100

Fecha Auto: Julio 14 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca RESUELVE:

- 1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por KAREN CHAVES BALLESTEROS en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA CALERA II CALERA, -PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SENDEROS DE LA CALERA II CALERA Y ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA CALERA II CALERA a efecto que se le amparen su derecho fundamental de petición.
- 2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del <u>término</u> <u>de dos(2) días hábiles</u> se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes

para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

- 4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es jolprmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
- 5. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc40964ee4ff4ecc8a9f70df591c4430383faf0636ae1abd0bfd56261e2c0beDocumento generado en 14/07/2021 11:17:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica